CONTRATO N°	**SC- 298 DE 2023**
OBJETO	SC- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIETAS ALIMENTARIAS LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, PARA LOS PACIENTES QUE DEMANDEN SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL LOCAL DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CONTRATISTA	MINUTRICION S.A.S R/L. VICTOR MANUEL SILVA PARRA C.C. N°7.720.893 expedida en Neiva

ESTUDIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

a. ADICIÓN	
b. CESION	
c. PRÓRROGA	X
d. TERMINACIÓN	
e. MODIFICACIÓN	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATISTA	MINUTRICION S.A.S R/L. VICTOR MANUEL SILVA PARRA C.C. N°7.720.893 expedida en Neiva
SUPERVISOR	**IVONNE PATRICIA VARGAS** **ACEROC.C. 40.036.214** **Subgerente Científica**
INTERVENTOR	N. A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000)**
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DEL 10 DE AGOSTO AL 30 DE SPETIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	10 DE AGOSTO DE 2023
PRORROGA 1	DOS MESES (2) ES DECIR HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TÉRMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO

ADICIONES	N.A
PRORROGAS	N.A
SUSPENSIONES	N.A
CESIONES	N.A
MODIFICACIONES	N.A.

MODIFICACIÓN SOLICITADA

JUSTIFICACION

1. Que en cumplimiento del principio de planeación contractual es necesario realizar los estudios previos que justifiquen técnica y financieramente la celebración de contratos y, por ende, sus respectivas prórrogas.

2. Que el suscrito supervisor del contrato solicita efectuar la PRORROGA No. 1 del contrato No. 298 cuyo objeto es "SC- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIETAS ALIMENTARIAS LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, PARA LOS PACIENTES QUE DEMANDEN SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL LOCAL DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.", teniendo en cuenta que a través de la **prórroga,** se garantiza la ejecución de los procesos relacionados en el objeto del contrato en la ESE Santiagode Tunja, en el Hospital Metropolitano Santiago de Tunja, dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en el contrato **N° SC- 298-2023.**

3. Que la ESE SANTIAGO DE TUNJA y **MINUTRICION S.A.S**, NIT: 900.790.139-8 Representada legalmente por VICTOR MANUEL SILVA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.720.893 suscribieron el Contrato de suministro No. SC- **298-2023**, siendo el objeto del mismo "SC- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIETAS ALIMENTARIAS LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, PARA LOS PACIENTES QUE DEMANDEN SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL LOCAL DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD".

4. Que el 10 de agosto de 2023 el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva actade inicio del Contrato No. SC- 298-2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este.

5. Que el contrato se ha ejecutado conforme a los términos establecidos en el estudio previo, contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

6. Que a través de Contrato de suministros No. SC- 298-2023, tiene como finalidad garantizar las dietas diarias de los pacientes que demanden servicios de hospitalización.

7. La ESE Santiago de Tunja dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene Habilitado el servicio de hospitalización.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".

9. Que, en consecuencia, la presente prorroga y modificación es armónica con lo establecido en el numeral 3.4 del estatuto de contratación de la ESE Santiago de Tunja, "si durante la ejecución del objeto contractual se presentan circunstancias que determinan la necesidad de prorrogar, adicionar o en general modificar el clausulado del contrato deberá suscribirse otro si en el que se hagan constar los nuevos acuerdos por las partes siempre que se cuente con concepto previo del supervisor o interventor que determine técnicamente la necesidad de dicha modificación, prorroga, adición, etc.." "ningún contrato, excepto los de interventoría podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado".

10. Que dentro del Manual de contratación de la entidad en el Numeral 5.1. SITUACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y 5.5.1. ADICIONES **Y/O PRORROGAS MODIFICACIONES**, se establece la posibilidad de adicionar los contratos en ejecución previa justificación del motivo por parte del supervisor del contrato

11. Teniendo en cuenta lo anterior, existe una disponibilidad de doscientos treinta y cinco millones de pesos M/CTE. ($235.000.000), del valor total del contrato, es decir, es procedente realizar la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que existen recursos por ejecutar, teniendo en consideración la facturación que presenta MINUTRICION S.A.S, en consecuencia, los recursos por ejecutar permiten prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2023

12. Que, en consecuencia, la presente prorroga es armónica con lo establecido en el numeral 3.4 del estatuto de contratación de la ESE Santiago de Tunja, "si durante la ejecución del objeto contractual se presentan circunstancias que determinan la necesidad de **prorrogar,** adicionar o en general modificar el clausulado del contrato deberá suscribirse otro si en el que se hagan constar los nuevos acuerdos por las partes siempre que se cuente con concepto previo del supervisor o interventorque determine técnicamente la necesidad de dicha modificación, prorroga, adición, etc.." "ningún contrato, excepto los de interventoría podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado".

13. Que dentro del Manual de contratación de la entidad en el Numeral 5.1. SITUACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y 5.5.1. ADICIONES Y/O PRORROGAS MODIFICACIONES, se establece la posibilidad de adicionar los contratos en ejecución previa justificación del motivo por parte del supervisor del contrato.

14. Que, una vez constatado la situación descrita, se hace necesario suscribir la presente prorroga, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución finaliza el 30 de septiembre de 2023 y el plazo de finalización con prórroga terminaría el 30 de noviembre, y se hace necesario garantizar la continuación en la ejecución hasta la finalización del plazo.

15. Que el contrato se ha ejecutado conforme a los términos establecidos en el contrato inicial y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

CLAUSULAS A MODIFICAR	**CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO**
VALOR PARA ADICIONAR	N.A
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	N.A
PLAZO A PRORROGAR	DOS (2) MESES ES DECIR HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
DATOS DEL CESIONARIO	N.A
FIRMA RESPONSABLE FIRMADO EN ORIGINAL **IVONNE VARGAS ACERO** **Subgerente Científica**	
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	